

ACTA DE LA SESIÓN N°431 DE LA COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2021.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 10:30 horas, los miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico, Sr. Ricardo Riesco Eyzaguirre

Representantes del Banco Central de Chile:

-Gerente de Estadísticas Macroeconómicas Sr. Francisco Ruiz Aburto

-Gerente de Estudios Financieros, Sr. Rodrigo Alfaro Arancibia

Representante Subrogante
del Ministerio de Relaciones Exteriores, Srta. Cristina Bas Kana

Representante Subrogante del Ministro de Hacienda, Sr. Francisco Appelgren Deck

Representante subrogante del Ministro
de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Jorge Soto Solar

Representante del Ministerio de Agricultura, Sr. Raúl Opitz Guerrero

Director Nacional de Aduanas (S), Sr. Gustavo Poblete Morales

Asistió, además:

Secretario Técnico de la Comisión, Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

431-01-0221 Resolución sobre medidas provisionales en la investigación por eventual dumping en las importaciones de barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencional, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que ésta tiene por objeto decidir respecto de la recomendación de medidas provisionales en la investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas (en adelante, barras para bolas), originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno. Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que exponga los antecedentes del caso.

Una vez terminada la exposición, la Comisión analiza el caso y, luego de una discusión al respecto, resuelve por unanimidad de los miembros presentes no recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales ya que los antecedentes disponibles a la fecha en la investigación no serían suficientes para determinar que una medida provisional es necesaria para impedir que se cause daño durante la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Antidistorsiones, contenido en el Decreto N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 28 de septiembre de 2012.

Adicionalmente, el presidente de la Comisión deja constancia que considera que los antecedentes allegados a la fecha a esta investigación no son suficientes para acreditar que efectivamente existe, respecto del producto y durante el período investigado, una situación

especial de mercado en la República Popular China y que, incluso estimándose que concurre tal circunstancia, tampoco se han allegado a la fecha a esta investigación antecedentes que justifiquen prescindir de los registros contables de las empresas investigadas para calcular el costo de producción del producto investigado de conformidad al artículo 2.2.1.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, todo lo cual constituye la base para proceder a la reconstrucción de su valor normal y, eventualmente, establecer la existencia de un eventual dumping.

Por su parte, los representantes del Banco Central dejan constancia que consideran que, de conformidad al artículo 2.2.1.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en la reconstrucción del valor normal no corresponde prescindir de los registros contables de las empresas investigadas para calcular el costo de producción del producto.

A continuación, se transcriben los antecedentes, vistos en la sesión, que fundamentan la decisión y la correspondiente resolución:

RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES EN LA INVESTIGACIÓN POR EVENTUAL DUMPING EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE BARRAS DE ACERO PARA FABRICACIÓN DE BOLAS PARA MOLIENDA CONVENCIONAL, DE DIÁMETRO INFERIOR A 4 PULGADAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CLASIFICADAS EN EL CÓDIGO ARANCELARIO 7228.3000 DEL SISTEMA ARMONIZADO CHILENO.

I. Antecedentes Generales

Con fecha 14 de agosto de 2020, CAP Acero presentó una denuncia por eventual dumping en las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4,0 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.

En sesión N°427 del 4 de septiembre de 2020, la Comisión resolvió iniciar la investigación, cuyo aviso de inicio se publicó en el Diario Oficial con fecha 11 de septiembre de 2020.

De acuerdo a lo señalado en la solicitud, CAP Acero es el único productor nacional de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencionales.

Las barras para bolas son un bien industrial utilizado exclusivamente para la fabricación de bolas para molienda. El producto denunciado corresponde a barras de acero destinadas a la producción de bolas de acero de diámetro inferior a 4 pulgadas (101,6 mm) para la molienda de mineral de tipo convencional. Agrega que “debido a que para un mismo diámetro de barra, se puede usar para la fabricación tanto de bolas convencionales como de bolas SAG, es que la definición del producto no puede ser referida solamente al diámetro, sino que al uso que se le dé”.

La denuncia agrega que “[e]s importante consignar que la definición del producto relevante –barras para bolas convencionales– se basa en sus características y particularmente su uso”, lo que “depende principalmente de las características del molino definido como convencional, que define entre otras cosas el diámetro de la bola y por ende el diámetro de la barra”. Agrega que “[e]sta definición tiene sentido frente a la realidad de la industria aguas abajo –producción de bolas convencionales– que ha ampliado la gama de materias primas empleadas”.

La solicitud afirma que “[l]a producción de bolas convencionales ha transitado desde el uso de barras con un diámetro inferior a 3,5 pulgadas, que corresponde a la definición

de producto relevante como fue entendido en el caso previo, presentado a fines del 2016”, hasta el “uso de barras de diámetros iguales a 3,5 pulgadas o mayores”. Según la denuncia “[l]a continua búsqueda por eficiencias, hizo que fuera necesario agregar, además del criterio del diámetro de la barra, el tipo de proceso para determinar su uso”, señalando que, “por ejemplo, la molienda convencional ha comenzado a utilizar bolas de 3,5” en vez de 3”, lo que ha provocado que una barra de 3,5” de diámetro se use para la producción de una bola de 4” (SAG) por forja, o una de 3,5” (convencional) por roll former”.

Por otra parte, según Moly-Cop S.A. (en adelante “Moly-Cop”), las características físicas de las barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencionales, son¹:

- “b. Dimensiones de las barras, considerando diámetro, ovalidad, longitud y rectitud.
- c. Calidad interna de las barras, entendiendo por esto un máximo grado de defectos como segregación, porosidad central y fisuras o grietas internas.
- d. Limpieza o máximo nivel de inclusiones (partículas) no metálicas que son dañinas para la calidad de las bolas.
- e. Calidad superficial o un máximo tamaño de defectos como pliegues, grietas, incrustaciones de laminilla (óxido).”

En cuanto a las características técnicas del producto, Moly-Cop señala que “es relevante tener en cuenta que, si bien las barras para fabricación de bolas son productos de acero, no son hechas de “cualquier acero” ni por “cualquier acería” en el mundo”, debido a que “son un producto de alta calidad, cuya fabricación puede ser llevada a cabo solamente por acerías de alto nivel tecnológico”.

Agrega, que “es importante señalar que las barras para bolas no se compran como un commodity, sino que se adquieren luego de un proceso de negociación en que Moly-Cop define las características que deben cumplir las barras para fabricar bolas de molienda, para después compartir sus exigentes especificaciones técnicas con los selectos fabricantes que son capaces de producir el producto para Moly-Cop”.

Por lo anterior, Moly-Cop señala que “existe un número limitado de acerías en el mundo capaces de fabricar estos productos” y que “[l]a selección y calificación de proveedores de barras es un proceso que toma al menos 6 meses” y consta de varias etapas explicadas de forma confidencial.

Por otra parte, Magotteaux Chile S.A. (en adelante Magotteaux) también señala que se evalúa a los proveedores de barras, aunque presentó los criterios de evaluación de forma confidencial. Agrega, que “la selección de un nuevo proveedor requiere un análisis exhaustivo”, incluyendo la realización de pruebas de homologación “para corroborar que las barras de acero cumplan con las especificaciones técnicas”.

Según CAP Acero, “[l]as barras destinadas a la fabricación de bolas para molienda de minerales poseen propiedades de elevada resistencia a la abrasión (dureza), elevada tenacidad, desgaste uniforme y buena rectilineidad”. Agrega que el producto “se caracteriza por su alto contenido de carbono con adición de uno o más de otros elementos aleantes tales como manganeso, silicio, cromo, molibdeno y vanadio, los que, en conjunto con el carbono, otorgan a las barras una dureza y tenacidad equilibradas para asegurar una adecuada eficiencia de la molienda”.

Por otra parte, se afirma que “[l]as bolas convencionales se diferencian de la bola SAG, en tanto esta última que debe tener mayor resistencia al impacto, por lo que tiene un contenido de carbono de hasta 0,8% y se le adicionan varios aleantes como cromo, manganeso

¹ Presenta otra característica de forma confidencial.

y molibdeno”, y precisa que en “el caso de la barra para bola convencional, donde se requiere mayor resistencia a la abrasión, se tiene un contenido de carbono igual o superior a 0,9% (actualmente se está llegando al 1%) y un contenido de aleantes considerablemente menor”. Agrega que aunque “pudiera parecer poca la diferencia entre 0,8% y 0,9%, el desempeño es considerablemente diferente y muy sensible a estas variaciones”.

Adicionalmente, la solicitud señala que “no existe una regulación externa sobre las especificaciones de las barras para fabricar bolas convencionales”, por lo que en la práctica “existe un protocolo técnico, para caracterizar este producto”, mediante el cual se determinan los siguientes parámetros:

- Composición química
- Dimensiones: Diámetro, Largo y Ovalado
- Rectitud (define la máxima curvatura de las barras)
- Contenido de Hidrógeno
- Tamaño de grano de la estructura cristalográfica
- Nivel de inclusiones
- Defectos superficiales
- Índice de segregación de composición química
- Limpieza superficial.

CAP Acero afirma que de “forma simple, el producto nacional –barras para bolas convencionales– es igual al producto importado”, que “[I]a evidencia económica y la experiencia comercial muestran que las barras para bolas producidas en Chile por CAP Acero son un producto similar, en los términos del artículo 41 letra d) del Reglamento Antidistorsiones, a las barras importadas desde China, siendo ambos sustitutos perfectos en todos sus aspectos relevantes” y que “[p]rueba de lo anterior es que ambos tipos de barras para bolas compiten directamente para abastecer el mercado chileno, y que CAP Acero actúa, en la práctica, como un tomador de los precios fijados por las siderúrgicas chinas para este producto”.

Agrega, que si bien se desconocen algunas especificaciones exactas del producto importado, se cumplen todos los criterios establecidos por la jurisprudencia OMC para que un producto nacional se considere como competencia directa o sustituto de uno importado, lo que “confirma la plena sustituibilidad de las barras gruesas, fabricadas por la rama de la producción nacional, con el producto importado objeto de esta Solicitud”.

Respecto de los criterios de jurisprudencia OMC , señala:

- (i) Relación competitiva directa. “Existe una relación de competencia directa entre el producto nacional y el extranjero. Ello se manifiesta claramente en que ambos precios siguen la misma trayectoria La correlación que existe entre los precios internos y los del producto importado –la que alcanza un 81,8% entre enero de 2016 y diciembre de 2019 –, como también en la asociación entre el aumento de las importaciones de barras para bolas, particularmente las chinas, y la correlativa disminución de participación de mercado de la producción nacional”.
- (ii) Características físicas. “No existe ninguna diferencia en cuanto a las características físicas que impacte en el uso del producto importado y del producto nacional. En efecto, las barras para bolas originarias de China tienen propiedades físicas, técnicas y mecánicas suficientemente equivalentes a aquellas del producto nacional como para considerarlas sustitutos perfectos de éste”.
- (iii) Uso final. “[E]l producto importado posee características técnicas equivalentes a las del nacional para todos los fines prácticos, los compradores de barras las utilizan indistintamente, y no han explicitado nunca que exista alguna diferencia

relevante para los fines de su uso como bien intermedio. Ambos tipos de productos, importados y nacionales, son utilizados indistintamente por los clientes para idénticos fines”.

Agrega que “para toda la cadena vertical que representa este mercado, que se compone de productores, importadores, distribuidores y las empresas mineras – éstas en su condición de usuarias finales–, no existe ninguna distinción relevante entre las barras para bolas producidas en China y aquellas fabricadas por CAP Acero”.

- (iv) Clasificación arancelaria. “[E]ste producto se clasifica bajo el código 7228.3000 del Arancel Aduanero” y como “también se ha explicado, la glosa arancelaria contempla las barras para la elaboración de bolas convencionales y las barras para la fabricación de bolas SAG, siendo solo las primeras objeto de esta Solicitud”.
- (v) Regulación nacional. “No existe actualmente una norma de calidad que regule las especificaciones que deban tener las barras. Dado el nivel de especificidad en su uso, en la práctica las características específicas son acordadas entre el cliente y el proveedor del producto”.

Por su parte Magotteaux señala que los productos “son similares y sustitutos siempre que las especificaciones sean respetadas”. Sin embargo, “la calidad y performance de cada proveedor no es la misma”, y agrega que “Magotteaux Chile S.A. identificó una diferencia importante de calidad a favor del producto investigado durante el período de investigación y después de ese período. A pesar de las facilidades de adquisición local, la situación de calidad identificada es importante, una vez que la calidad de la barra se refleja en la calidad del producto final y es un importante factor de elección de compra para los usuarios de barras y productores de bolas”².

Moly-Cop afirma que “respecto de las barras para Bolas Convencionales estándar de diámetro inferior a 3,5 pulgadas”, el producto investigado y el producto nacional comparten características similares, por lo que pueden considerarse sustitutos”. Además, se realizan controles de calidad a las barras y a las bolas fabricadas con ellas, “cumpliendo con los requerimientos de calidad”³.

Sin embargo, respecto de otros tipos de barras, cuyas características son informadas de forma confidencial, Moly-Cop señala que al realizar ensayos Drop Ball Test⁴ con las bolas para molienda fabricadas con ellas, se observan resultados diferentes entre las barras nacionales y el producto investigado.

Al respecto, la Comisión deja constancia que mantiene dudas respecto de la similitud entre el producto nacional y algunos productos importados de características que han sido presentadas de forma confidencial por Magotteaux y Moly-Cop. Sin embargo, dada la confidencialidad con que se presentó la información no es posible contrastar con los argumentos que pudiera realizar CAP Acero, por lo que encarga a la Secretaría Técnica que solicite resúmenes no confidenciales de la información presentada con carácter confidencial de tal forma que CAP Acero tenga la posibilidad de contra-argumentar.

En relación con lo anterior, la Comisión tiene en cuenta el artículo 16 del Reglamento Antidistorsiones que señala:

² Los detalles respecto de la diferencia de calidad mencionada fueron entregados de forma confidencial.

³ Cabe tener presente que Moly-Cop se refiere también a otras bolas convencionales, para las cuales las barras nacionales y el producto investigado no serían sustitutos.

⁴ Según Moly-Cop, el “DBT es básicamente un test en que se miden los daños que experimentan las bolas de acero al ser lanzadas desde cierta altura, lo que busca imitar las condiciones a las que se ven expuestas las bolas en un molino minero”.

“... A las partes que proporcionen información confidencial podrá pedírseles que suministren resúmenes no confidenciales de la misma o, si señalan que dicha información no puede ser resumida, que expongan las razones por las cuales no es posible presentar un resumen. Sin embargo, si las autoridades competentes concluyen que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada, y si la parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las autoridades podrán no tener en cuenta esa información, a menos que se les demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es exacta.”

Por otra parte, Se identificaron y enviaron los cuestionarios correspondientes a los siguientes productores: Baosteel Special Steel Shaoguan Co., Ltd.; Dongbei Special Steel Group Co., Ltd.; Jianlong Beiman Special Steel Co., Ltd.; Zenith Steel Group Co., Ltd. y Daye Special Steel Co., Ltd.

Respondieron el cuestionario las siguientes empresas productoras/exportadoras: Baosteel Special Steel Shaoguan Co., Ltd. (en adelante, “Baosteel”), Jiangsu Lianfeng Energy Equipment Co., Ltd. (en adelante, “Lianfeng”)⁵ y Zenith Steel Group Co., Ltd. (en adelante, “Zenith”).

Se encuentra pendiente la respuesta de la empresa Daye Special Steel Co., Ltd. (en adelante, “Daye”), a la que se le envió el cuestionario con posterioridad al resto de las empresas. Como el código arancelario donde se clasifica el producto investigado también incluye otros productos, la Comisión utilizó originalmente el criterio de selección utilizado por la solicitante, que señaló que el producto es “seleccionado en base a un código presente en la base de ingresos de Aduanas, tipificado como serie cuatrocientos (400)”, afirmando que “[1]a base de datos de Aduana contiene información relevante en relación a la utilización del producto importado”, lo que “se denomina en la base como “calidad”, desde la cual se infiere por medio de simples supuestos las que corresponden a una utilización de molienda convencional según el número de serie que aparece en este ítem”. Sin embargo, en una revisión posterior de la base de datos de Aduanas se identificó a la empresa Daye como exportadora del producto investigado durante el período de investigación.

No respondieron Dongbei Special Steel Group Co. Ltd. y Jianlong Beiman Special Steel Co. Ltd.

Además, se enviaron cuestionarios, y respondieron, los siguientes importadores: Magotteaux y Moly-Cop.

La Comisión decidió establecer el período de investigación desde julio 2019 a diciembre 2019.

Al respecto, CISA (“China Iron and Steel Association”) señala que se estableció un período “indebido”, pues es de solo 6 meses y el inicio de la investigación ocurre 255 días después del término del período de investigación (se encuentra muy lejano en el tiempo). En particular, CISA solicita que se explique “si existen algunas “circunstancias particulares” en el procedimiento actual para alentar al solicitante a 1) elegir un período de 6 meses para el dumping, diferente a la práctica anterior; 2) ¿Existe algún obstáculo para establecer el periodo de investigación para el dumping en un período más apropiado, como de agosto de 2019 a julio de 2020?” Agrega que espera que la autoridad proporcione una explicación razonable de su decisión, de acuerdo con la “Recomendación sobre los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping” del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC”.

⁵ Empresa que solicitó el cuestionario posteriormente. Sus exportaciones en el período julio-diciembre 2019, corresponden a productos de los grados S550C y S650A, facturadas con fecha 31/12/19 y que, en consecuencia, los registros de importación no registran como importaciones de 2019.

Al respecto, la Comisión considera que el período de investigación fijado para la investigación de la existencia de dumping cumple con todos los requisitos establecidos por la OMC, especialmente considerando que el año 2020 no fue un año normal debido a la pandemia de Covid-19 que afectó a todo el mundo, incluyendo Chile y China.

CAP Acero solicita la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de “al menos un 11,9%”.

II. Análisis y Estimación de la Distorsión de Precios

La estimación del margen de dumping para el período de investigación, julio-diciembre 2019, se calculó individualmente para los exportadores que respondieron el cuestionario: Baosteel, Lianfeng y Zenith⁶. El cálculo se realizó a partir de la reconstrucción del valor normal, utilizando como base la metodología propuesta por CAP Acero, introduciendo algunas modificaciones. Para el precio de exportación, se utilizaron los precios reportados por las empresas exportadoras.

En su solicitud CAP Acero señala que “las transacciones en el mercado del acero chino no son realizadas en el curso de operaciones comerciales normales y, efectivamente, concurre una situación especial de mercado –por no decir abiertamente distorsionada– que conducen a que el análisis no pueda realizarse directamente en función del “precio doméstico”, sino que deba aplicarse alguno de los métodos subsidiarios”.

Agrega que “partiendo por la propiedad estatal de importantes compañías productoras, que representan cerca de la mitad de la producción total de acero chino⁷, la intervención del Estado chino se materializa, entre otros, en una acabada planificación del desarrollo de la industria, por ejemplo, a través del Decimotercer Plan Quinquenal para el Desarrollo Económico y social (el “Plan Quinquenal”), vigente durante el periodo 2016-2020, el cual fijó una serie de objetivos generales relativos a la industria del acero⁸”. Afirma que “[p]ara la realización de estos objetivos, el Plan Quinquenal prevé tanto el fortalecimiento de la regulación industrial y la fiscalización del acceso al mercado, como la creación de un fondo especial para incentivar la reestructuración del entramado industrial de ese país”.

El documento de trabajo “*Commission Staff Working Document on Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defence investigations*” de la Comisión Europea (CE), muestra que, de acuerdo al “plan quinquenal”, la dirección del sector debía estar organizada por la “administración” a cargo de la industria del acero sobre la base del plan mismo, reforzando su supervisión. Además, el plan hace un llamado a las autoridades y administraciones locales para coordinar los esfuerzos para ajustes y mejoras de acuerdo con el plan quinquenal e implementar las tareas y políticas incluidas en él. Asimismo, hace un llamado a las compañías relevantes a asegurarse que cumplen con los principales objetivos y tareas del plan⁹.

Por otra parte, el informe de la CE muestra que las empresas del estado son utilizadas como vehículo para implementar las políticas económicas del gobierno en el sector acero. La CE señala que esto confirma lo establecido en algunas investigaciones de defensa comercial: que el gobierno ejerce un control significativo sobre las empresas del estado, las que están obligadas a seguir los planes y políticas gubernamentales; que las empresas del estado ejercen la autoridad del gobierno, y que el principal objetivo de las empresas del estado es

⁶ Cálculo pendiente para la empresa Daye Special Steel Co., Ltd., hasta que se reciba su respuesta al cuestionario.

⁷ Cita: “Commission Staff Working Document on Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defence investigations” (2017), p.358, http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2017/december/tradoc_156474.pdf.

⁸ Cita: Ibid., p. 348.

⁹ Ver página 352 del informe de la Comisión Europea, en foja 572 del expediente público.

alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes gubernamentales. Un ejemplo, mencionado en el informe, de como son implementadas esas políticas es la fusión “económicamente inviable” entre Baosteel y Wuhan Steel, por la que se creó el segundo mayor productor de acero mundial¹⁰.

Así, según el informe de la UE, con el alto nivel de intervención del gobierno en la industria del acero y una alta proporción de empresas del estado en el sector, incluso las empresas privadas productoras de acero están impedidas para operar bajo condiciones de mercado.

Además, el informe de la CE muestra como la intervención gubernamental afecta los precios de los factores de producción como, tierra, energía, capital, trabajo, materias primas y otros materiales.

Asimismo, los denunciantes listan algunos tipos de subsidios “que afectan la producción siderúrgica en China”, los cuales fueron identificados por la Comisión Antidumping australiana en su investigación a las bolas de acero para molienda¹¹:

- Provisión de materias primas (palanquilla de acero, electricidad, combustibles) por parte del gobierno a valores artificialmente bajos;
- Políticas tributarias preferenciales en provincias occidentales;
- Deducciones a impuestos por uso de suelo;
- Políticas tributarias preferenciales para compañías de alta y nueva tecnología;
- Exenciones al pago de impuesto al valor agregado a materiales y equipo importado;
- Premio en dinero para compañías fabricantes de productos calificables como marcas reconocidas o famosas chinas (“*Well-Known Trademarks of China*” o “*Famous Brands of China*”);
- Subsidio a compañías *superestrellas*;
- Subsidio a la investigación y desarrollo (R&D);
- Subsidio a compañías experimentales innovadoras;
- Fondo de apoyo especial a compañías no de propiedad estatal;
- Fondo de inversión a industrias de alta tecnología;
- Subsidio para la promoción del establecimiento de cuarteles generales con inversión privada;
- Subsidio a compañías clave de la industria de equipamiento manufacturero de Zhongshan;
- Fondo para la conservación del agua;
- Asistencia a denunciadas en procesos antidumping;

Por otra parte, la solicitud argumenta que en el informe referido más arriba, la Comisión Europea se ha pronunciado en el mismo sentido, donde “además de los subsidios ya mencionados, identifica programas de capital social tales como el canje de acciones por deuda o la introducción de nuevo capital”¹².

Adicionalmente, la solicitud señala que “[a]nte las medidas antidumping tomadas por la Unión Europea, China recurrió el año 2016 ante la OMC para que declarara que se estaría infringiendo el GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping al descartar el valor normal de los productos a su precio doméstico en China para efectos del cálculo de los márgenes de dumping”, pero “[l]uego de que la OMC decidiera rechazar provisionalmente sus argumentos

¹⁰ Ver página 359 del informe de la Comisión Europea, en foja 579 del expediente público.

¹¹ Anti-Dumping Commission. Final Report No. 476, julio de 2018; pp.19-20, https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adc/public-record/476-008_-_report_-_final_report_-_rep_476.pdf. Sin embargo, los subsidios habían sido identificados en la investigación original, finalizada en junio de 2016: https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adc/public-record/054_-_final_report_316.pdf.

¹² Pag. 362 y siguientes.

en junio de 2019, China solicitó la suspensión de la disputa, evitando con ello que se hiciera pública la resolución, sin embargo, el pasado mes de junio abandonó la disputa, aceptando con ello la continuidad de medidas impuestas por la Unión Europea y a su vez la realidad de no mercado de su economía”.

Así, para los solicitantes se confirma “que las distorsiones existentes en el mercado chino para la elaboración de productos de acero es un fenómeno actual, que le ha valido el cuestionamiento en una gran cantidad de jurisdicciones distintas de nuestro país –y que en su conjunto agrupan a las principales economías del mundo–, actualmente encontrándose entre ellas a Australia, Canadá, Estados Unidos, India, Malasia, Vietnam y todos los países miembros de la Unión Europea, por mencionar algunos”.

Al respecto, CISA señala que “una determinada investigación debe evaluarse y determinarse caso a caso” y agrega que “[l]as otras medidas antidumping y la suspensión de la disputa sobre economía de mercado citadas por el peticionario tienen ciertos antecedentes previos y, por lo tanto, son irrelevantes en el procedimiento actual, de acuerdo con las normas del debido proceso”.

Además, CISA se refiere al párrafo 7.87 del informe del Grupo Especial de la investigación Australia —Medidas antidumping en papel de copia A4, el que “destacó que la mera existencia de una SPM en un país, no es suficiente para rechazar los precios internos”¹³, agregando que “[l]a autoridad investigadora debe examinar si se permite o no "una comparación adecuada" entre el precio nacional y el de exportación” y que “[s]olo si no se puede hacer una comparación adecuada debido a la existencia de una 'situación Particular del Mercado', la autoridad investigadora puede rechazar los precios internos”.

CISA concluye que “si la Comisión está convencida de que el solicitante presentó un caso prima facie con respecto a la cuestión de la SPM, la Comisión debería llevar a cabo la investigación sobre a) si la SPM existe en la industria de las barras de molienda de China, y luego b) examinar si se permite o no una "comparación adecuada" entre el precio nacional y el de exportación”. Agrega que “[c]ualquier determinación sobre la cuestión de la SPM se debería concluir después de una investigación adecuada”.

Por otra parte, “CISA cree que, en caso de que la Comisión considere que se debe aplicar el valor normal reconstruido, los costos se deberá calcular sobre la base de los registros mantenidos por el exportador o productor investigado, siempre que dichos registros estén de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados por el país exportador, y que razonablemente reflejen los costos asociados con la producción y venta del producto investigado, como lo requiere el Artículo 2.2.1.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Comisión decide, por mayoría de sus miembros y preliminarmente, que existiría una situación especial de mercado en la industria de las barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencionales en China, por lo que decide descartar las ventas domésticas de los exportadores chinos como base de cálculo del valor normal y decide estimar el valor normal a través del método del “costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios”, de acuerdo con el artículo 2.2 del AAD.

¹³ Donde dice SPM CISA se refiere a una Situación Particular de Mercado (el Acuerdo Antidumping de la OMC se refiere a la “situación especial de mercado” como “*particular market situation*”).

Valor Normal

Para la reconstrucción del valor normal, la Comisión tiene en cuenta el artículo 2.2.1.1 del AAD, que establece que “[a] los efectos del párrafo 2, los costos se calcularán normalmente sobre la base de los registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, siempre que tales registros estén en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado”.

Asimismo, la Comisión decidió por mayoría de sus miembros, que como los antecedentes muestran que los mercados del acero en China, en general, y el de las barras para bolas de molienda, en particular, se encuentran distorsionados, los registros contables de las empresas chinas no reflejan razonablemente los costos asociados a la producción en China del producto considerado, por lo que decidió utilizar la metodología propuesta por la solicitante, que es la mejor información disponible.

Así, para estimar el costo de producción en China de las barras de acero para bolas de molienda convencionales, los solicitantes realizan una “reconstrucción en el país de origen a partir del costo doméstico del alambroón, más el respectivo diferencial de costos entre el dicho producto y las barras gruesas”.

CAP Acero argumenta que “tanto el alambroón como las barras gruesas son productos parecidos en cuanto a su producción, aunque difieren en su utilización”, agregando que “ambos productos siguen el mismo proceso productivo y sólo se diferencian en la etapa final, debido a ciertas variaciones en el proceso de laminación”. Según la solicitante, “ambos son productos elaborados de un mismo material (palanquillas provenientes de la colada continua) desde el alto horno”, por lo que estiman “que el costo del alambroón es suficientemente cercano al costo estimado de producción de las barras para bolas”. Para CAP Acero, “[e]sta similitud permite y legitima el cálculo que se realiza” en el informe de CRU “*Site operating cost structure for a Chinese steel wire rod producer*” para determinar el VNR”.

Luego, para estimar el costo de producción de las barras para bolas de molienda convencionales, la solicitud utiliza como base la estimación realizada por el estudio de CRU referido, que estima el costo operacional de producir alambroón de acero, en una planta productora representativa considerando tres plantas relevantes para la producción de barras y productos largos en China: Xiangtan de Hunan Valin Group, Maanshan de Maanshan Steel Group Anhui y Longgang de Shaanxi Longmen I&S.

Como se señaló más arriba, Moly-Cop argumenta que “existe un número limitado de acerías en el mundo capaces de fabricar estos productos”, por lo que “los datos sobre costos, precios, etc. de acerías que fabrican productos menos sofisticados simplemente no pueden extrapolarse a estas acerías de alto nivel”.

El estudio CRU estima costos de producción mensuales para el alambroón de acero en China durante el período julio – diciembre 2019, “incluyendo todos los costos operacionales, así como el interés sobre el capital de trabajo, capital de mantenimiento y gastos generales de la planta”¹⁴, considerando precios de materias primas valoradas a precio de entrega en cada planta considerada (“*not the market benchmark price*”) e indicadores económicos como tipo de cambio, costo del trabajo, etc. El estudio no incluye la depreciación, GAV no relacionados con la planta de producción y costo del capital.

A ese costo de producción se adicionan en promedio US\$29,46 por tonelada correspondientes al diferencial de costos del alambroón y las barras para bolas estimado por CRU, calculado en base a precios de insumos en China y a los coeficientes técnicos para una barra representativa proporcionados por CAP Acero. Así, se obtiene una “estimación del costo

¹⁴ Traducción libre de “*This represents the addition of all operating costs, as well as interest on working capital, sustaining capital and general plant overhead*”.

de producción de una barra para bolas representativa en el mercado chino” para el período de investigación.

Luego, a ese valor es necesario agregar gastos generales, de administración y ventas (GAV), depreciación y utilidad, para lo que se utilizan los indicadores de la base de datos del Profesor Aswath Damodaran, de la Stern School of Business de Nueva York para la industria del acero en China en 2019, y no utilizar los indicadores de los países emergentes como solicitaba CAP Acero. Para estimar los GAV, se utiliza el indicador “SG&A/Sales”; para estimar la tasa de depreciación, al indicador “EBITDA/Sales” se resta el indicador “Pre-tax Unadjusted Operating Margin”; mientras que para la utilidad se usa el indicador “Pre-tax Unadjusted Operating Margin”.

Así, la Comisión estima valor normal reconstruido de la producción de barras para bolas en China para cada mes del período de investigación, los que promedian US\$605,2 por tonelada.

Es importante tener en cuenta que el promedio del valor normal para todo el período es sólo una referencia, pues ninguna de las tres empresas que respondió el cuestionario realizó exportaciones en todos los meses del período de investigación, por lo que para calcular el margen de dumping de cada empresa solo se deben considerar los valores normales mensuales que corresponden a los meses en que esa empresa realiza exportaciones. En la sección margen de dumping se observa lo anterior en detalle.

La Comisión destaca que el promedio del valor normal para todo el período es sólo una referencia, pues ninguna de las tres empresas que respondió el cuestionario realizó exportaciones en todos los meses del período de investigación, por lo que para calcular el margen de dumping de cada empresa sólo se considerarán los valores normales mensuales que corresponden a los meses en que esa empresa realiza exportaciones.

Precio de exportación

Para los precios de exportación EXW, se utilizó la información de ventas de exportación a Chile realizadas dentro del período de investigación jul-dic 2019, reportada por los productores investigados Baosteel, Zenith y Lianfeng, de forma confidencial en sus respuestas al cuestionario para productores. Las tres empresas venden sus productos a compradores no relacionados en Chile.

Baosteel

Su empresa relacionada SGIS reporta ventas a Chile en el período investigado, sin embargo, para la determinación del precio de exportación se utilizó la información de ventas que realiza Baosteel a su relacionada SGIS, dado que esta última información, al contar con información de diámetro, ha permitido depurar dichas ventas, eliminando las barras de 101,6mm, que están excluidas de la investigación. Así, con las ventas depuradas se calcula el precio FOB mensual de sus ventas a Chile durante el período de investigación, al que se descuenta el gasto de flete interno para determinar el precio de exportación EXW. No se informan ajustes por concepto de gastos de venta.

Zenith

Al precio FOB de exportación a Chile, se descuentan el gasto por concepto de manejo de mercadería, el gasto de flete interno y cargos bancarios, para obtener el precio de exportación EXW. No se informan ajustes por concepto de gastos de venta.

Lianfeng

Su empresa relacionada Yonggang reporta ventas a Chile en el período investigado. Se eliminaron las barras de 101,6mm de diámetro, por estar excluidas de la investigación. Al precio FOB se descuentan los gastos de por manejo de carga¹⁵, gastos de flete interno y cargos bancarios, para obtener el precio de exportación EXW.

Margen de Dumping

Los márgenes de dumping para cada empresa resultan de la comparación del promedio del valor normal para los meses en que cada empresa presenta exportaciones y los promedios de los precios de exportación de cada empresa. Los márgenes de dumping así obtenidos son de 10,9% para Baosteel, 1,6% para Zenith y de 10,8% para Lianfeng.

III. Daño, amenaza de daño y causalidad

Según la denuncia, la rama de la producción nacional de barras de acero para bolas de molienda ha experimentado un daño –y se mantiene bajo una grave amenaza de daño– como consecuencia de tener que seguir los precios de las importaciones de barras procedentes de China, argumentando que la reducción sostenida de los precios ha sido la condición necesaria para no tener que soportar una mayor pérdida en volumen que la ya ocurrida (participación de mercado) que arriesgue hacer caer por debajo del mínimo técnico operacional su alto horno, y con ello el cierre de la empresa.

Agrega, que luego de fracasar en proteger su línea de producción de productos planos “frente a las importaciones chinas de precios bajos y distorsionados– y tener que cerrar esa línea de producción, a partir del segundo semestre del 2013, y con un fuerte proceso de reestructuración, ha cerrado la brecha de precios cobrando en línea con los importadores de barras para bolas chinas tratando de mantener volumen de venta, con márgenes cada vez menores...”.

Adicionalmente, la solicitud señala que “[I]os precios de CAP Acero en relación a este producto en particular se materializan a través de dos mecanismos:

En primer lugar, CAP Acero tarifica su producto en relación al indicador internacional de precios asociado a productos largos (barras para hormigón, alambrón, barras para molienda y otros de su tipo), llamado CRUspi Longs. En efecto, se ocupa el indicador del mes anterior para definir un coeficiente que fija los precios de la empresa. Paradójicamente, este indicador está fuertemente determinado por los precios acereros de China,¹⁶ lo que implica que incluso de no bajar el coeficiente mencionado, los precios de CAP Acero se moverían en gran parte como lo hacen los precios chinos.

En segundo lugar, ante la presión de la negociación, este precio se puede ajustar a través de descuentos por parte de CAP Acero a su principal comprador, Moly-Cop. Naturalmente, esta es una negociación fuertemente asimétrica, pues Moly-Cop cuenta con acceso a varios proveedores chinos, en reemplazo de CAP Acero, mientras la Compañía sólo enfrenta un comprador relevante”.

¹⁵ Incluye “Port construction fee”.

¹⁶ Cita del Informe económico de la solicitud: “El CRUspi Longs es un indicador que agrupa precios internacionales de productos largos, como barras para refuerzo y alambrón, excluyendo barras para bolas. Es construido por la consultora internacional CRU, que monitorea precios de commodities a nivel internacional, y es ampliamente utilizado en la industria acerera para la indexación de contratos y el análisis de precios”.

CAP Acero resume señalando que ha enfrentado un daño en precio por muchos años, sea por competir con un producto importado distorsionado, o por enfrentar la amenaza de dicha importación. En la práctica, según la solicitud, Moly-Cop presiona para que CAP Acero iguale las ofertas que recibe desde China, por lo que CAP Acero debe decidir entre no vender nada o vender bajo las condiciones que sus clientes le imponen. Agrega que la negociación con Moly-Cop (su principal comprador) marcó la respuesta de CAP Acero ante la posibilidad de importaciones desde China a precios distorsionados, pues derivó en un importante descuento adicional a partir del año 2017.

La solicitud, además, determina un daño en precio y un daño en volumen causado por las importaciones chinas. Para estimar el daño en precio, calcula la relación entre el precio de venta de CAP Acero en el mes “t” con el indicador CRUspi del mes “t-1” para el período enero 2011- agosto 2015 (antes de acreditado el daño en precio en la investigación anterior) y estima el precio que debería haber cobrado CAP Acero durante el período julio-diciembre 2019 si esa relación no hubiera variado, lo que equivaldría al daño en precio¹⁷.

Para CAP Acero, lo anterior significa que, en la práctica, su precio en Chile sufrió un cambio en su nivel que va más allá de las variaciones de precio explicadas por movimientos en el mercado internacional, reflejadas en el indicador CRUspi Longs.

Por otra parte, para estimar el daño en volumen, la solicitud toma en cuenta la variación en la participación de mercado de las importaciones chinas entre 2016 y el período julio-diciembre 2019, la diferencia serían las toneladas que CAP Acero dejó de vender, las que valoradas al precio promedio del período investigado equivaldrían al daño en volumen.

CAP Acero señala que “[e]stos daños no se suman, están calculados en forma independiente y cada uno representa por sí solo una estimación conservadora”; según la solicitud, “[u]na estimación de daño total razonable consideraría el efecto simultáneo de un cambio en el precio y la cantidad de equilibrio competitivo en un mercado sin distorsiones, esto es, el equilibrio del volumen al cual se podría haber vendido, al mismo tiempo que el precio al cual se podría haber vendido”.

Por otra parte, la solicitud argumenta que existe una amenaza de daño, pues:

“El aumento del volumen de importación de barras para bolas en el mercado local a un precio distorsionado conlleva necesariamente la disminución del volumen de venta de los productores nacionales, aumentando el riesgo de caer por debajo de los mínimos técnicos de funcionamiento del único alto horno en funcionamiento. A partir de ello, no sólo existe un daño cierto y determinado en función del volumen que se ha dejado de producir y vender, sino que existe una amenaza de daño cierta para CAP Acero que tiene como causa las importaciones de barras chinas a precios distorsionados”.

Agrega que la amenaza de daño se puede resumir en cuatro puntos: “(i) la producción de acero en China va en constante incremento, más allá del crecimiento del mercado; (ii) las exportaciones de productos de acero chino se enfrentan a múltiples barreras en otros países que implica una búsqueda hacia nuevos mercados; (iii) el acero chino participa de forma creciente en los mercados latinoamericanos, con una consecuente disminución de la producción local; y finalmente, (iv) incluso en un escenario de crisis económica global derivada de la pandemia del coronavirus, la industria siderúrgica china ha continuado produciendo en niveles normales, y cuenta con un sobre stock –producto de la menor demanda de su mercado interno y la suspensión breve y temporal de exportaciones– que pretenderá vender en los mercados que tenga disponible”.

¹⁷ Este resultado depende críticamente del período base considerado.

Dado lo anterior, existiría un potencial desvío de dichas exportaciones a otros mercados sin restricciones, como es el caso de Chile.

Adicionalmente, se señala que está “clara la tendencia de la producción que se extiende hasta el año 2019, acumulando más de 983 millones de toneladas en 2019, un 22% más que en 2016”.

Agrega que “[e]l desbalance entre oferta y demanda en China, que lleva a un enorme excedente de exportación, aumentó en 2019 debido a una caída en la construcción de vivienda, infraestructura y producción de automóviles, producto de la guerra comercial entre China y EE.UU. que acarreó una menor actividad en China”. Así, según cita al Financial Times “[l]a posibilidad de que la producción exceda la demanda interna en China, que representa la mitad de la producción mundial de acero, aumenta la posibilidad de que el país vuelva a utilizar las exportaciones como una válvula de presión, inundando los mercados internacionales con exceso de material y deprimiendo los precios y los márgenes de beneficio para los productores de otros lugares”¹⁸.

Al respecto, CISA (“*China Iron and Steel Association*”) argumenta que CAP S.A., en su Memoria Anual 2019, reconoce que: “Las exportaciones de acero desde China al mundo cayeron por cuarto año consecutivo, alcanzando éstas las 64.3 millones de toneladas, versus las 69.3 millones de toneladas exportadas el 2018, esto debido a la fuerte demanda de acero en China, impulsado por una mayor cantidad de proyectos de construcción gubernamentales, que aminoró el interés a exportar, por otro lado, la creciente política global de establecer medidas antidumping a nivel global, también ayudó a esta baja en el nivel de exportaciones”.

Respecto de la amenaza de desvío de importaciones, la denuncia argumenta que “existen reiteradas conductas de dumping, en múltiples productos –principalmente acero– que se han denunciado en variados países”. Así, “[s]e ha producido entonces una espiral de medidas de protección de todo tipo y sobre variados productos de acero”, donde “[m]últiples países, entre los cuales se cuentan grandes importadores de producto chino como Estados Unidos, La Unión Europea, India, Malasia, Vietnam, han adoptado medidas para frenar las importaciones de producto chino a precios distorsionados, incluso en el último año y también en forma relevante para productos largos” y “países como Chile, quedan absolutamente expuestos a este contexto de inundación de productos de acero que no son exportados a países con medidas antidistorsiones”.

Agrega que es notorio “cómo las importaciones de productos chinos se ha aminorado en grandes importadores, mientras que ha aumentado en países como Chile”, mostrando como mientras las exportaciones chinas hacia Corea del Sur, Tailandia, Indonesia, Filipinas y Vietnam disminuyen respecto de 2016, aumentan las exportaciones a países como EE.UU., Brasil y Chile. Asimismo, se señala que “[a]l comparar estas cifras con la cantidad de productos largos que importó Chile en 2019 [...], que fueron alrededor de 188 mil toneladas, es fácil darse cuenta de que basta una desviación de menos del 3% de lo que se exporta a los 5 países con mayores importaciones chinas de productos largos para que sobrepasen el total de importaciones que se hicieron a Chile en 2019 sobre estos productos”.

Por otra parte, respecto de la capacidad libremente disponible del exportador, la solicitud afirma que “la producción de acero en China se ha mantenido al alza durante los últimos años, a pesar de los anuncios sobre disminución de capacidad productiva” y que “[s]i bien en China se han cerrado plantas acereras de tecnologías antiguas y menos competitivas, y el gobierno chino ha publicitado este tipo de medidas, en la práctica se ha favorecido la

¹⁸ Cita al Financial Times, 25 de abril 2019, “Chinese Group sparks oversupply fear in steel market”, <https://www.ft.com/content/15a4a44c-6735-11e9-9adc-98b1d35a056>. Traducción libre de: “The possibility of output exceeding domestic demand in China, which accounts for half of global steel production, raises the prospect of the country again using exports as a pressure valve, flooding international markets with excess material and suppressing prices and profit margins for producers elsewhere”

consolidación y se ha fortalecido la industria, mientras en forma evidente la producción de acero en China ha mantenido un crecimiento sostenido”.

Agrega que “la capacidad de utilización hacia fines del año pasado era cercano al 80% de acuerdo a las estadísticas oficiales chinas”:

- *"La tasa de utilización de la capacidad de la industria de refinación y rebobinado de acero de China fue del 80,2% en el cuarto trimestre de 2019, por encima del promedio industrial nacional del 77,5%, según cifras de la Oficina Nacional de Estadística del país"¹⁹.*
- *“La capacidad del acero chino se ha expandido debido principalmente a tres factores: reemplazo de la capacidad inactiva prolongada, tecnología mejorada y expansiones no aprobadas. El Ministerio de Industria y Tecnología de la Información de China, junto con la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y la Oficina Nacional de Estadística, iniciaron una investigación a nivel nacional sobre la capacidad del acero chino en noviembre pasado. Algunas fábricas de acero habían estado funcionando a más del 100% de su capacidad instalada, mientras que otras estaban funcionando hasta el 150%. Las autoridades chinas aún no han revelado los resultados de su investigación, pero algunas fuentes del mercado creen que la expansión de la capacidad no aprobada es la razón de estas altas tasas de utilización”²⁰.*

La solicitud señala que “las autoridades chinas en los últimos años han expresado que disminuirán la capacidad de producción”, sin embargo, “[l]a evidencia muestra que si bien se han cerrado plantas, éstas simplemente han sido reemplazadas por nuevas instalaciones menos contaminantes”.

Asimismo, la denuncia muestra que, por lejos, China es el mayor productor y exportador de acero del mundo. En 2019 China produjo 53,3% del acero crudo mundial y exportó 63,8 millones de toneladas de productos de acero.

Según Alacero²¹, la capacidad instalada de China “alcanzó 1.147,5 millones de toneladas en 2019, un 2,2% más que el año anterior, según datos de la OCDE”, organización que estima una capacidad de “1.147,6 millones de toneladas en 2020, lo que representará un incremento del 0,01%”. Agrega que aunque “el crecimiento parece ser insignificante y la participación de China en el exceso de capacidad productiva mundial del 27% en 2019 bajó hasta al 16% en 2020, se espera que la participación de China en la producción mundial de acero bruto, que fue del 54% en 2019, sea del 59% en 2020”.

¹⁹ Cita “Metal Bulletin, 20 de enero 2020, “China’s capacity utilization rate above 80% in Q4 2019”, <https://www.metalbulletin.com/Article/3914415/Chinas-steel-capacity-utilization-rate-above-80-in-Q4.html#:~:text=China's%20steel%20refining%20and%20rerolling,released%20on%20Friday%20January%2017>. Traducción libre de: “China’s steel refining and rerolling industry’s capacity utilization rate was 80.2% in the fourth quarter of 2019, above the national industrial average of 77.5%, according to figures from the country’s National Bureau of Statistics”.

²⁰ Cita “Platts, 31 de enero 2020, “Spotlight on China steel: New crude steel capacity expansion slowing in 2020”, <https://www.spglobal.com/platts/en/market-insights/latest-news/metals/013029-spotlight-china-steel-new-capacity-slowng>. Traducción libre de: “Chinese steel capacity has been expanding due mainly to three factors: Replacement of long idled capacity, improved technology and unapproved expansions. China’s Ministry of Industry and Information Technology, together with the National Development and Reform Commission and National Bureau of Statistics, launched a nationwide investigation into Chinese steel capacity last November. Some steel mills had been running at more than 100% of their installed capacity, while some were running as high as 150%. The Chinese authorities have not yet disclosed their investigation results, but some market sources believe unapproved capacity expansion is the reason for such high utilization rates”.

²¹ “América Latina en Cifras – 2020”

(https://www.alacero.org/sites/default/files/publicacion/america_latina_en_cifras_2020_es-en_09nov.pdf)

Por su parte, CISA estima que la producción de acero en China en 2020 fue de alrededor de 1.050 millones de toneladas, llegando a representar en torno al 58% de la producción mundial. Sin embargo, esta alta producción habría sido resultado de la fuerte demanda interna, pues mientras la producción aumentó 5,5% en el período enero-noviembre 2020, el consumo aparente creció 9,8%²².

Además, CISA argumenta que “debido a un fuerte aumento en los costos de producción, incluidos el mineral de hierro y la energía, así como a la apreciación significativa del RMB chino frente al dólar estadounidense, las acerías chinas producen más para los mercados locales y menos para la exportación”. Agrega, que “la presión del costo de producción y la devaluación de la moneda exacerbaban la brecha de precios en el mercado interno chino y el mercado chileno y debilitan el nivel general de competitividad de las acerías chinas”, por lo que consideran que aún sin la aplicación de una medida antidumping la exportación china a Chile “se mantendrán en un nivel bajo en el futuro previsible”.

Por otra parte, Magotteaux argumenta que “[a]ctualmente, sin embargo, hay poca disponibilidad de barras para importación desde China, sobre todo debido a situaciones relacionadas al mercado interno de China por la recuperación de los efectos de la pandemia y a escasez de barcos para el transporte del producto” y considera “que no hay ninguna amenaza de daño a la rama de producción del producto nacional y tampoco daño material a la rama de producción nacional causada por importaciones del producto investigado”.

En 2019, el precio de venta promedio en Chile de las barras para bolas de origen nacional registró caídas de 0,5% en pesos, 2,9% en UF y 9,0% en dólares, respecto del promedio del año anterior. En 2018, el precio registró incrementos de 14,1% en pesos, 11,5% en UF y 15,3% en dólares, respecto del año anterior. En 2017 se registraron aumentos de 16,8% en pesos, de 14,5% en UF y de 21,9% en dólares, con respecto a los precios de 2016.

En el período enero-marzo de 2020, los precios registran aumentos de 35,0% en pesos, 18,7% en UF y 9,5% en dólares, respecto del promedio de 2019.

En 2019, el costo total de producción²³ de barras para bolas registró un aumento de 9,9% respecto del año 2018, debido principalmente al aumento del ítem otros gastos²⁴ y del costo de la materia prima y combustibles²⁵. En 2018 el costo por tonelada aumentó 8,8% respecto del año 2017, lo cual se explica fundamentalmente por el aumento de 16,6% del valor de la materia prima y combustibles.

Por otra parte, en el 2º semestre de 2019 el costo total fue 14,7% superior al de 2018. Desde 2016 en adelante, hay un aumento continuo de los costos de producción, relacionado con el incremento registrado en el valor del ítem materia prima y combustibles.

El margen como porcentaje de los costos disminuyó 19,2 puntos porcentuales en 2019 respecto del año anterior, disminución que se profundiza el segundo semestre de 2019.

En 2019 la producción registró una caída de 3,2%, respecto del año anterior, con lo que se quiebra la tendencia creciente registrada los dos años anteriores. En el período enero-marzo 2020, la producción se incrementó en 0,6% respecto del mismo período de 2019.

La producción registrada en 2019 fue 28,4% superior a la de 2015.

²² <https://www.mysteel.net/article/5020379-0501/CONF--Chinas-steel-output-at-105-billion-t-for-2020.html>.

²³ Incluye costos directos, indirectos y gastos generales, de administración y ventas.

²⁴ Respecto de este ítem, la denuncia señala que “recoge los gastos no imputables al costo del producto, pero que forma parte del costo de venta. Normalmente corresponde a cubicaciones, que pueden ser positivas o negativas, y de manera más esporádica, de forma no excluyente, al Valor Neto Realizable”.

²⁵ Mineral de hierro, caliza y coque, principalmente.

El inventario promedio de CAP Acero aumentó 12,6% respecto del año anterior. En el período enero-marzo de 2020, los inventarios promedio registraron un crecimiento de 31,9% respecto del mismo período de 2019.

En 2020, las importaciones originarias de China registraron una caída de 12,7% respecto del año anterior, mientras que las importaciones totales crecieron 4,3%²⁶. En 2019, las importaciones originarias de China registraron un aumento de 80,0% respecto del año anterior, mientras que en 2018 las importaciones crecieron 104,7%. Entre 2016 y 2019 se observa una tendencia creciente a tasas decrecientes de las importaciones desde China, luego de un desplome de 84,7% ocurrido en 2016.

En el período julio-diciembre 2020, las importaciones originarias de China registran una disminución de 27,2%, respecto de igual período de 2019.

Desde el año 2014 a 2019 solo se registran importaciones desde China. En 2020 aparece Canadá como nuevo origen relevante (con 16,3% de las importaciones).

Considerando el período 2015 a 2019, la relación entre las importaciones originarias de China y la producción nacional de barras para bolas alcanzó su máximo en el año 2019. En el período enero-marzo de 2020, la relación fue 30,3% inferior al registro del mismo período de 2019. Mientras que en 2019 esta relación creció 86,0%, continuando la tendencia alcista iniciada en 2017.

En 2019, las ventas al mercado doméstico del producto nacional disminuyeron 24,1% respecto del año anterior. En 2018, a su vez, cayeron 14,1% respecto de 2017, mientras que ese año habían aumentado 18,5%.

En el período enero-marzo de 2020, las ventas al mercado interno registraron un aumento de 49,5% respecto del mismo período del año anterior.

La relación entre las ventas domésticas del producto nacional y la producción nacional entre 2015 y 2019 registra una caída de 43,6%, mientras que en 2019 se observó una disminución de 21,6%.

En 2019, las exportaciones se incrementaron 16,0% respecto del año anterior, continuando la tendencia alcista iniciada en 2017. En 2018, se incrementaron 126,2% respecto de 2017, correspondiendo al crecimiento más alto de los últimos cinco años. En el período enero-marzo de 2020, las exportaciones registraron una disminución de 18,0%, respecto del mismo período de 2019.

En el año 2019, el consumo aparente mostró una caída de 13,2% respecto de 2018, situación en que se afectó fundamentalmente las ventas internas de CAP Acero, ya que las importaciones registraron un aumento. En 2018, el consumo aparente había disminuido 7,6%.

En el período enero-marzo de 2020, el consumo aparente registró un crecimiento de 33,9% respecto de igual período del año anterior, caracterizado por el aumento de la participación de la producción nacional y de las importaciones desde Canadá.

CAP Acero presenta una capacidad instalada constante durante el período considerado. La tasa de utilización de la capacidad por parte de la producción de barras para bolas aumentó 28,4% entre 2015 y 2019. En el período enero-marzo 2020 la tasa de utilización aumentó 4,2%, mientras que en 2019 había disminuido 3,2%.

²⁶ Las cifras de importaciones presentadas corresponden a las obtenidas por la Secretaría Técnica de los registros del Servicio Nacional de Aduanas, siguiendo el criterio de selección mencionado en la denuncia (barras de grado 400) y productos identificados a partir de las importaciones de las empresas productoras de bolas de acero para molienda.

Respecto de las inversiones, CAP Acero informa que, dada la situación de mercado, ha realizado en el último año sólo inversiones necesarias de mantenimiento, y estudia futuras inversiones de modernización.

Adicionalmente, señala que se evalúan inversiones para la modernización de los procesos de acería y colada continua, aunque sujeto a limitantes relacionadas con la evolución del mercado.

CAP Acero presenta las variables de empleo y salarios para toda la empresa. El empleo en 2019 registra una disminución de 1,6% respecto de 2018; año en que se registra un aumento de 3,3% respecto de 2017, siendo ese el primer aumento del empleo desde 2015. En el primer trimestre de 2020, el empleo registra un aumento de 1,0% respecto de 2019, pero implica una caída de 10,5% respecto de 2015.

La productividad²⁷ de 2019, medida como toneladas de producción total de barras para bolas por trabajador contratado, cayó 1,6% respecto del año anterior. Mientras que en 2018 había crecido 8,0% respecto de 2017.

La productividad del primer trimestre de 2020 muestra un incremento de 3,1% respecto de 2019. Asimismo, respecto de 2015, la productividad presenta un aumento de 45,1%.

En 2019 el salario promedio en CAP Acero registra un aumento de 7,3% respecto del año anterior. El primer trimestre de 2020, el salario muestra una caída de 2,2%, respecto de 2019, pero implica un aumento de 4,2% respecto de 2015.

Causalidad

La solicitud señala que “la Compañía se ha visto forzada a disminuir sus precios de venta en el mercado nacional más allá de la baja en el precio internacional de los productos siderúrgicos al tener que competir con un producto que llega al mercado a precios distorsionados”.

Para CAP Acero, “[e]sta relación de causalidad se hace patente en la medida que la disminución de los precios de la Compañía (por debajo de los precios internacionales) coincide en forma notoria con el ingreso a Chile de importaciones de barras para bolas provenientes desde China” desde 2016, y a partir de cuando “el precio de las barras en el mercado nacional siempre ha estado por debajo (y distante) del precio del Producto en el mercado internacional”.

La denuncia sostiene la existencia de la relación causal en 4 puntos:

“En primer lugar, como se ha dicho antes, existe una correlación entre los precios internos y los del producto importado que alcanza un 81,8% entre enero de 2016 a diciembre de 2019²⁸. En definitiva, los precios chilenos siguen a los de las importaciones chinas.

En segundo lugar, a partir de las distorsiones constatadas en el precio del producto importado, y particularmente la relación existente entre la importación de los productos desde China con el precio al que se ha debido someter la Compañía, se sigue necesariamente que CAP Acero, en su calidad de tomadora de precios, ha sido afectada en una magnitud equivalente a la distorsión provocada en el mercado. Luego, la causalidad entre ambas circunstancias –dumping y daño o amenaza de daño– existe y es acreditable.

²⁷ Se debe tener presente que este indicador puede estar influido por el *mix* de producción con los otros dos productos largos que produce CAP Acero, como el Alambrón y las Barras para hormigón.

²⁸ “En este sentido, véase Informe Económico, sección 3.1.e)”.

En tercer lugar, otra forma en que se manifiesta la causalidad es el hecho de que cuando aumentan las importaciones del producto chino, los precios de CAP, en términos relativos, tienden a bajar.

Lo anterior reafirma una vez más que la Compañía es una tomadora de los precios, los que son fijados por los exportadores internacionales, en particular, por los exportadores chinos que llegan a Chile.

En cuarto lugar, la relación de causalidad surge del examen respecto de la evolución de los márgenes de esta línea de producto en Chile, en que se constata que el daño en precio ya referido se manifiesta también en los indicadores de margen bruto y margen EBIT de la Compañía, los cuales están por debajo del sector siderurgia a nivel global.

En efecto, los márgenes EBIT cayeron sustancialmente con la llegada de barras chinas, los que aún –e incluso tras la imposición de medidas antidumping fijadas en octubre de 2017– no se han logrado recuperar a los niveles existentes en el año 2011.”

La participación de las importaciones originarias de China en el consumo aparente en 2019 fue 103,5% mayor que en 2018, año en que había crecido 121,6% respecto de 2017. En el período enero-marzo 2020, la participación fue 47,6% inferior a la del mismo período del año anterior.

El coeficiente de correlación entre el precio doméstico en dólares de las barras para bolas y los precios de importación desde China, para el período enero 2015-marzo 2020, es de 0,868. Considerando un desfase de tres meses, el coeficiente sube a 0,913.²⁹

En 2020 se registran importaciones significativas desde Canadá, a un precio medio de US\$640/ton, valor 10,1% superior al precio medio de US\$582/ton de las importaciones originarias de China en el mismo período.

El coeficiente de correlación entre el precio doméstico de las barras para bolas en dólares y el índice CRUspi desfasado en un mes, para el período enero 2015-marzo 2020, es de 0,996³⁰.

Por otra parte, la denuncia presenta la relación entre las importaciones desde China y el ratio precio de venta de CAP Acero - CRUspi como prueba de causalidad, señalando “el volumen de importaciones de barras para bolas convencionales chinas impacta negativamente al precio de CAP Acero para ese producto, medido en relación a un indicador internacional”, y agrega que “[e]n la práctica, es presumible que el principal comprador de barras para bolas en Chile negocie con CAP Acero, ocupando como referencia los precios de importaciones chinas, sin dejar a esta empresa nacional más alternativa que alinearse en precio”.

La denuncia plantea una estimación econométrica que tiene como “variable independiente el volumen en toneladas de importaciones chinas y como variable dependiente el ratio entre el precio de CAP Acero / CRUspi (precio relativo)” con datos semestrales, obteniendo “una relación lineal de pendiente negativa”. Como resultado obtiene que “[e]l coeficiente estimado en este caso es de -0,025”, lo que “indica que al aumentar las importaciones, disminuye el precio relativo”. Agrega, que “la variable independiente explica más del 50% en la variación de este ratio y es estadísticamente significativa al 99%, con un R² de 0,51”.

²⁹ Según la denuncia, existen 3 meses de desfase para el tiempo de despacho y transporte naviero desde China hasta Chile.

³⁰ Sin desfasar el coeficiente es 0,948.

No atribución

Según la solicitud, al evaluar el daño causado por las importaciones de barras para bolas originarias de China también debería tenerse presente otros factores de daño como las importaciones de bolas convencionales (de las cuales las barras para bolas son la principal materia prima), ya que la importación de bolas para molienda podría afectar el mercado de barras para bolas, causando un daño en el volumen de venta de este producto a la industria nacional y, por otra parte, la producción de la industria minera, en particular la del cobre.

CISA argumenta que “los usuarios finales de la barra de molienda, las empresas mineras de Chile, han cambiado su estrategia de adquisiciones”, aumentando la compra de bolas para molienda importadas, lo que “ha reducido el crecimiento potencial del mercado de barras de molienda, causando daño al volumen potencial de ventas de este producto a CAP Acero”. Concluye que “las importaciones de bolas de molienda podrían ser responsables, al menos en parte, del supuesto daño del solicitante”.

Para Moly-Cop “el principal riesgo que enfrenta la producción nacional de barras para bolas convencionales, es el agresivo y continuado dumping en las importaciones de bolas chinas durante los últimos años, ya que la producción de barras de CAP se destina completamente a la fabricación de bolas”, por lo que consideran que “que la imposición de una eventual medida antidumping en el mercado de las barras, sin una medida equivalente en las bolas, solamente lograría agravar este riesgo, al aumentar los costos de la producción nacional de bolas convencionales para molienda, que encuentran en las barras su principal insumo de producción”.

Por otra parte, CISA argumenta que en su Memoria Anual 2019 CAP Acero “ofrece un conjunto de explicaciones totalmente opuestas para las pérdidas”, relacionadas con el aumento del costo del hierro, accidentes ambientales, detención de un alto horno y disminución de la demanda. En efecto, algunas partes de la Memoria, citadas por CISA son:

1) “El año 2019 estuvo marcado por condiciones que golpearon a la industria siderúrgica global, y a aquellas con plantas integradas en particular. A inicios de año, el lamentable accidente de la minera Vale en Brasil generó una escasez de mineral de hierro, en particular de los pellets de hierro, principal materia prima de la Compañía Siderúrgica Huachipato (CSH), generando un incremento de costos combinado anual en torno a los US\$ 25 millones.”³¹

2) “Adicionalmente, durante este período se ha debido enfrentar una serie de eventos operacionales de particular relevancia para CSH, donde el incidente ambiental en Guarello fue sin duda el de mayor repercusión. Durante todo el año el abastecimiento de pellets de hierro estuvo afectado por el accidente del puerto Guacolda de fines del 2018, generando durante el primer trimestre un incremento de costos por el menor nivel de producción, y posteriormente aumento de costos logísticos debido a no contar con este puerto para los despachos.”³²

3) “Por otro lado, a fines de marzo, el Alto Horno 1 se detuvo de emergencia por una falla que obligó a focalizar los equipos humanos en el reinicio de operaciones del Alto Horno 2, instalación que venía finalizando una inversión en su revestimiento por 25 millones de dólares, y que tras dificultades propias de toda puesta en marcha, normalizó su operación hacia fines de abril, generando un impacto de casi un mes de producción

³¹ Memoria CAP Acero 2019, pag. 4.

³² Memoria CAP Acero 2019, pag. 5.

perdida en la operación de la siderúrgica, con los consiguientes efectos en los costos de operación.”³³

4) A nivel comercial, se alcanzó una cifra de despachos de productos largos que alcanzó las 695 mil toneladas, cifra inferior a las 750 mil toneladas del año anterior, mostrando por una parte el impacto que tuvieron los eventos operacionales del 2019, y por otra, menor demanda interna producto de la menor actividad de la economía nacional por la guerra comercial, y por los eventos que se generaron tras el 18 de octubre.”³⁴

Para reforzar los argumentos anteriores, CISA cita la Memoria Anual de CAP S.A, con explicaciones similares: “Adicionalmente, durante el primer trimestre de 2019 la compañía siderúrgica se vio afectada por el menor abastecimiento de pellets por parte de la compañía minera, y por la detención por razones técnicas del Alto Horno Nro. 1, debiéndose poner en marcha anticipadamente el Alto Horno Nro. 2 en abril de 2019. Todo esto se tradujo directamente en un resultado operacional negativo de US\$(80.5) millones, que junto a un castigo de activos en desuso por US\$(33.7) millones llevó a una pérdida neta de US\$(114.2) millones en el ejercicio.”³⁵

Interés Público

Moly-Cop señala que “la industria nacional de bolas de molienda se encuentra soportando hace ya varios años un enorme daño producto del agresivo dumping chino en las importaciones de bolas de molienda, y la imposición de una medida antidumping en el mercado de las barras agravaría aún más esta situación”. Agrega que “CAP depende en gran parte de la industria nacional de bolas convencionales” y que “una medida antidumping en las barras que no vaya acompañada [de] otra en las bolas (donde el dumping está acreditado) acabará perjudicando a la propia CAP”.

Por su parte, Magotteaux argumenta que “[u]n aumento de costo del producto investigado como resultado de una medida antidumping generaría un aumento en los costos de producción de Magotteaux Chile SA”, el cual “no podría traspasarse al precio de venta de las bolas de molienda, dada la estructura del mercado de bolas”, lo que terminaría representando “un gran perjuicio a la producción de bolas de molienda en Chile, el cual, por su turno, reduciría la demanda local por barras de acero producidas por CAP, dada la competencia en el mercado de bolas”.

En similar sentido, CISA señala que de aplicarse derechos antidumping, aumentará el costo de producción de Moly-Cop y se debilitará su competitividad en el mercado de bolas para molienda, lo que estimulará las importaciones de bolas para molienda. Para CISA, “cualquier solución comercial contra la barra de molienda importada producirá resultados opuestos”.

³³ Memoria CAP Acero 2019, pag. 5.

³⁴ Memoria CAP Acero 2019, pag. 5.

³⁵ Memoria Anual CAP S.A., pag 7.

IV. Resolución

Luego de examinar los antecedentes de que se ha dispuesto, y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión N°431, de fecha 9 de febrero de 2021, por unanimidad de los miembros presentes,

RESUELVE:

No recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales a las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas convencionales para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000, del Sistema Armonizado Chileno.

431-02-0221 Aprobación del acta.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 13:00 hrs.

CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO
Secretario Técnico

RICARDO
WOLFGANG
RIESCO
EYZAGUIRRE

Firmado digitalmente por
RICARDO WOLFGANG
RIESCO EYZAGUIRRE
Fecha: 2021.02.16
13:23:33 -03'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 9 de febrero de 2021.

CUADROS

Cuadro 1
Precios de venta en Chile de barras para bolas de
diámetro inferior a 4" de CAP Acero
(Variaciones porcentuales)

	En pesos	En UF	En dólares
16/15	-3,4%	-7,2%	-7,0%
17/16	16,8%	14,5%	21,9%
18/17	14,1%	11,5%	15,3%
19/18	-0,5%	-2,9%	-9,0%
ene-mar20/ene-mar19	8,2%	4,7%	-10,2%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero.

Cuadro 2
Cambio en los Costos del Producto Similar de la Denunciante

Concepto	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Sem 2 2019 / 2018
Costo total	-8,9%	21,3%	8,8%	9,9%	14,7%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero.

Cuadro 3
Variación del Margen como % de los costos de la Denunciante
(puntos porcentuales)

Concepto	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Sem 2 2019 / 2018
Margen/Costos	1,9	1,3	5,1	-19,2	-25,4

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero.

Cuadro 4

Importaciones de barras para bolas de molienda convencionales, de diámetro inferior a 4,0", por país de origen (Toneladas)

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-17	2.839	-	-	2.839
feb-17	-	-	-	-
mar-17	-	-	-	-
abr-17	-	-	-	-
may-17	-	-	-	-
jun-17	-	-	-	-
jul-17	-	-	-	-
ago-17	-	-	-	-
sept-17	6.556	-	-	6.556
oct-17	-	-	-	-
nov-17	3.212	-	-	3.212
dic-17	3.286	-	-	3.286
ene-18	3.104	-	-	3.104
feb-18	4.226	-	-	4.226
mar-18	-	-	-	-
abr-18	-	-	-	-
may-18	997	-	-	997
jun-18	-	-	-	-
jul-18	5.538	-	-	5.538
ago-18	207	-	-	207
sept-18	3.992	-	-	3.992
oct-18	5.375	-	-	5.375
nov-18	4.888	-	-	4.888
dic-18	4.210	-	-	4.210
ene-19	5.905	-	-	5.905
feb-19	9.029	-	-	9.029
mar-19	2.937	-	-	2.937
abr-19	2.585	-	-	2.585
may-19	-	-	-	-
jun-19	932	-	-	932
jul-19	5.762	-	-	5.762
ago-19	7.506	-	-	7.506
sept-19	1.694	-	-	1.694
oct-19	12.257	-	-	12.257
nov-19	6.416	-	-	6.416
dic-19	3.534	-	-	3.534
ene-20	1.949	6.065	-	8.014
feb-20	10.583	-	-	10.583
mar-20	-	-	-	-
abr-20	-	-	-	-
may-20	7.642	1.805	-	9.446
jun-20	3.867	2.104	-	5.971
jul-20	7.941	-	-	7.941
ago-20	4.112	-	-	4.112
sept-20	8.252	-	-	8.252
oct-20	984	-	-	984
nov-20	-	-	-	-
dic-20	5.782	-	-	5.782
2011	5.186	23.347	140	28.672
2012	10.948	8.091	25	19.064
2013	-	-	219	219
2014	5.697	-	-	5.697
2015	35.928	-	-	35.928
2016	5.498	-	-	5.498
2017	15.893	-	-	15.893
2018	32.535	-	-	32.535
2019	58.556	-	-	58.556
2020	51.114	9.973	-	61.087
Jul-Dic 2019	37.169	-	-	37.169
Jul-Dic 2020	27.072	-	-	27.072
Var % 2012/2011	111,1%	-65,3%	-82,3%	-33,5%
Var % 2013/2012	-100,0%	-100,0%	786,7%	-98,8%
Var % 2014/2013			-100,0%	+
Var % 2015/2014	530,6%			530,6%
Var % 2016/2015	-84,7%			-84,7%
Var % 2017/2016	189,1%			189,1%
Var % 2018/2017	104,7%			104,7%
Var % 2019/2018	80,0%			80,0%
Var % 2020/2019	-12,7%			4,3%
Var % Jul-Dic 20/19	-27,2%			-27,2%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de

Cuadro 5
**Importaciones de barras para bolas de molienda convencionales, de
diámetro inferior a 4,0", por país de origen
(US\$ CIF)**

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-17	1.490.400	-	-	1.490.400
feb-17	-	-	-	-
mar-17	-	-	-	-
abr-17	-	-	-	-
may-17	-	-	-	-
jun-17	-	-	-	-
jul-17	-	-	-	-
ago-17	-	-	-	-
sept-17	3.952.976	-	-	3.952.976
oct-17	-	-	-	-
nov-17	1.911.591	-	-	1.911.591
dic-17	2.344.097	-	-	2.344.097
ene-18	1.974.255	-	-	1.974.255
feb-18	3.131.684	-	-	3.131.684
mar-18	-	-	-	-
abr-18	-	-	-	-
may-18	770.969	-	-	770.969
jun-18	-	-	-	-
jul-18	3.945.192	-	-	3.945.192
ago-18	155.040	-	-	155.040
sept-18	2.884.674	-	-	2.884.674
oct-18	4.046.318	-	-	4.046.318
nov-18	3.533.725	-	-	3.533.725
dic-18	3.169.806	-	-	3.169.806
ene-19	4.392.987	-	-	4.392.987
feb-19	6.797.830	-	-	6.797.830
mar-19	2.143.677	-	-	2.143.677
abr-19	1.871.817	-	-	1.871.817
may-19	-	-	-	-
jun-19	645.118	-	-	645.118
jul-19	3.969.686	-	-	3.969.686
ago-19	5.167.439	-	-	5.167.439
sept-19	1.024.880	-	-	1.024.880
oct-19	7.998.586	-	-	7.998.586
nov-19	4.199.566	-	-	4.199.566
dic-19	2.332.535	-	-	2.332.535
ene-20	1.120.782	3.814.877	-	4.935.659
feb-20	6.395.337	-	-	6.395.337
mar-20	-	-	-	-
abr-20	-	-	-	-
may-20	4.308.554	1.187.402	-	5.495.956
jun-20	2.256.410	1.384.157	-	3.640.567
jul-20	4.737.144	-	-	4.737.144
ago-20	2.275.303	-	-	2.275.303
sept-20	4.683.796	-	-	4.683.796
oct-20	584.768	-	-	584.768
nov-20	-	-	-	-
dic-20	3.373.648	-	-	3.373.648
2011	5.187.332	21.249.584	107.064	26.543.980
2012	8.402.701	7.021.184	22.141	15.446.026
2013	-	-	171.090	171.090
2014	4.124.551	-	-	4.124.551
2015	21.466.558	-	-	21.466.558
2016	2.353.598	-	-	2.353.598
2017	9.699.065	-	-	9.699.065
2018	23.611.664	-	-	23.611.664
2019	40.544.122	-	-	40.544.122
2020	29.735.741	6.386.436	-	36.122.177
Jul-Dic 2019	24.692.692	-	-	24.692.692
Jul-Dic 2020	15.654.658	-	-	15.654.658
Var % 2012/2011	62%	-67%	-79%	-42%
Var % 2013/2012	-100%	-100%	673%	-99%
Var % 2014/2013			-100%	+
Var % 2015/2014	420%			420%
Var % 2016/2015	-89%			-89%
Var % 2017/2016	312%			312%
Var % 2018/2017	143%			143%
Var % 2019/2018	72%			
Var % 2020/2019	-26,7%			-10,9%
Var % Jul-Dic 20/19	-37%			-37%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 6

**Importaciones de barras para bolas de molienda convencionales, de
diámetro inferior a 4,0", por país de origen
(US\$ CIF/Tonelada)**

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-17	525			525
feb-17				
mar-17				
abr-17				
may-17				
jun-17				
jul-17				
ago-17				
sept-17	603			603
oct-17				
nov-17	595			595
dic-17	713			713
ene-18	636			636
feb-18	741			741
mar-18				
abr-18				
may-18	774			774
jun-18				
jul-18	712			712
ago-18	750			750
sept-18	723			723
oct-18	753			753
nov-18	723			723
dic-18	753			753
ene-19	744			744
feb-19	753			753
mar-19	730			730
abr-19	724			724
may-19				
jun-19	692			692
jul-19	689			689
ago-19	688			688
sept-19	605			605
oct-19	653			653
nov-19	654			654
dic-19	660			660
ene-20	575	629		616
feb-20	604			604
mar-20				
abr-20				
may-20	564	658		582
jun-20	583	658		610
jul-20	597			597
ago-20	553			553
sept-20	568			568
oct-20	594			594
nov-20				
dic-20	583			583
2011	1.000	910	766	926
2012	768	868	895	810
2013			780	780
2014	724			724
2015	597			597
2016	428			428
2017	610			610
2018	726			726
2019	692			692
2020	582	640		591
Jul-Dic 2019	664			664
Jul-Dic 2020	578			578
Var % 2012/2011	-23%	-5%	17%	-12%
Var % 2013/2012			-13%	-4%
Var % 2014/2013				-7%
Var % 2015/2014	-17%			-17%
Var % 2016/2015	-28%			-28%
Var % 2017/2016	43%			43%
Var % 2018/2017	19%			19%
Var % 2019/2018	-5%			
Var % 2020/2019	-16,0%			-14,6%
Var % Jul-Dic 20/19	-13%			-13%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 7

**Importaciones de barras para bolas de molienda convencionales, de
diámetro inferior a 4,0", por país de origen
(UF/Tonelada)**

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-17	13,2			13,2
feb-17				
mar-17				
abr-17				
may-17				
jun-17				
jul-17				
ago-17				
sept-17	14,2			14,2
oct-17				
nov-17	14,1			14,1
dic-17	17,0			17,0
ene-18	14,4			14,4
feb-18	16,5			16,5
mar-18				
abr-18				
may-18	17,9			17,9
jun-18				
jul-18	17,1			17,1
ago-18	18,1			18,1
sept-18	18,0			18,0
oct-18	18,6			18,6
nov-18	17,8			17,8
dic-18	18,6			18,6
ene-19	18,3			18,3
feb-19	17,9			17,9
mar-19	17,7			17,7
abr-19	17,5			17,5
may-19				
jun-19	17,2			17,2
jul-19	16,9			16,9
ago-19	17,6			17,6
sept-19	15,5			15,5
oct-19	16,8			16,8
nov-19	18,1			18,1
dic-19	18,0			18,0
ene-20	15,7	17,2		16,8
feb-20	17,0			17,0
mar-20				
abr-20				
may-20	16,1	18,8		16,7
jun-20	16,1	18,2		16,9
jul-20	16,3			16,3
ago-20	15,1			15,1
sept-20	15,3			15,3
oct-20	16,3			16,3
nov-20				
dic-20	14,7			14,7
2011	21,1	20,0	17,0	20,2
2012	16,1	18,7	18,8	17,2
2013	-	-	17,2	17,2
2014	17,0	-	-	17,0
2015	15,5	-	-	15,5
2016	11,3	-	-	11,3
2017	14,6	-	-	14,6
2018	17,5	-	-	17,5
2019	17,5	-	-	17,5
2020	15,9	17,7	-	16,2
Jul-Dic 2019	17,2	-	-	17,2
Jul-Dic 2020	15,5	-	-	15,5
Var % 2012/2011	-24%	-7%	10%	-15%
Var % 2013/2012	-100%	-100%	-9%	0%
Var % 2014/2013			-100%	-1%
Var % 2015/2014	-9%			-9%
Var % 2016/2015	-27%			-27%
Var % 2017/2016	29%			29%
Var % 2018/2017	20%			20%
Var % 2019/2018	0%			0%
Var % 2020/2019	-8,8%			-7,2%
Var % Jul-Dic 20/19	-10%			-10%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de

Cuadro 8

Relación importaciones desde China y producción CAP Acero

Período	variación puntos porcentuales
2016	-10,1
2017	2,5
2018	3,7
2019	7,1
ene-mar2020/ene-mar2019	-5,5

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero y el Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 9

Cambios en composición del Consumo aparente nacional de barras para bolas convencionales
(Variaciones porcentuales)

	Ventas Domésticas	Ms China	Ms Resto	Ms Total	Consumo Aparente	Vtas. Dom./ C.Apar.	Ms China/C. Apar.
Var. % 16/15	-6,3%	-84,7%		-84,7%	-16,2%	11,8%	-81,7%
Var. % 17/16	18,5%	189,1%		189,1%	22,4%	-3,2%	136,1%
Var. % 18/17	-14,1%	104,7%		104,7%	-7,6%	-7,0%	121,6%
Var. % 19/18	-24,1%	80,0%		80,0%	-11,6%	-14,2%	103,5%
Var. % ene-mar 20/19	49,5%	-29,9%		4,1%	33,9%	11,7%	-47,6%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero y Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 10

CAP Acero: Variaciones en Capacidad Instalada, utilización, empleo, productividad y salarios

Periodos	Capacidad Instalada de CAP Acero ¹ (Ton)	Utilización de la Capacidad Instalada de CAP Acero (Prod. BB/Capacidad instalada) %	Producción total barras para bolas (ton)	Empleo total CAP Acero ² (nº trabajadores)	Salario Promedio ³ (\$)	Productividad ⁴ (ton anual/trabajador)
16/15	0,0%	-4,3%	-4,3%	-2,5%	0,6%	-1,8%
17/16	0,0%	24,2%	24,2%	-10,8%	-8,2%	39,2%
18/17	0,0%	11,5%	11,5%	3,3%	7,5%	8,0%
19/18	0,0%	-3,2%	-3,2%	-1,6%	7,3%	-1,6%
ene-mar20 / 2019	0,0%	4,2%		1,0%	-2,2%	3,1%

1 Capacidad instalada considera la producción de acero terminado, que se utiliza para barras para bolas y otros productos largos.

2 Incluye trabajadores contratados, excluye contratistas. Incorpora número de personas de rol superior.

3 Cálculo en base a sueldo promedio excluyendo rol superior y sin contar personal que fue ingresando desde el 2015 a la fecha.

4 Toneladas anuales por trabajador. Corresponde a producción total de barras para bolas/empleo total.

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a la Denuncia.

Cuadro 11

**Exportaciones chilenas de barras para bolas de
diámetro inferior a 4"**

	Total	var. c/periodo anterior
2015	62.862	
2016	46.058	-26,7%
2017	70.069	52,1%
2018	158.515	126,2%
2019	183.951	16,0%
Ene-mar 2019	58.187	
Ene-mar2020	47.705	-74,1%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero.